

REGLAMENTO DE CAMINOS (PARA LOS TRAFICANTES DE LOS CAMINOS QUE CRUZA LA DILIGENCIA)

ACUERDO EJECUTIVO, Aprobado el 31 de Diciembre de 1868

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 2 del 9 de Enero de 1869

El Gobierno,

Para el exacto cumplimiento del contrato de Diligencias celebrado con la Compañía Gattel i Tejada, i evitar cualquiera inconveniente que pueda perjudicar así á las Diligencias, como á los que trafican los caminos; en uso de su facultades,

ACUERDA:

El siguiente Reglamento

Para los traficantes de los caminos que cruza la Diligencia.

Art. 1.º Tan luego se oiga el toque del clarín ó se divise la Diligencia, las carretas deben apartarse, tomando al lado derecho, lo mas que puedan del camino, i pararse hasta que haya pasado dandole toda preferencia.

Art. 2.º No es permitido á los carreteros botar palos, astillas ó basura en los caminos; i antes bien, están obligados á quitarlas. Les es prohibido además sestear en el mismo camino; i lo harán fuera de él, para dejarlo enteramente espedito.

Art. 3.º Deben cuidar de los pozos i tanques públicos, i obedecer las órdenes de los guardianes para el uso de agua, i demás cosas que les sean permitidas.

Art. 4.º Los carreteros ó traficantes avisarán á la primer cuadrilla de trabajadores que encontraren de cualquier novedad que haya en el camino.

Art. 5.º Para que el tráfico de las carretas no forme zanja en el camino, deben los carreteros tener cuidado de hacer pasar sus carretas en todo su ancho.

Art. 6.º Las faltas cometidas contra los artículos 1.º i 4.º, se castigarán con una multa de cuarenta centavos; las que se cometan contra los artículos 2.º i 3.º con la de treinta centavos, que el policía ó Alcalde del lugar en se halle el carretero ó arriero exijirán gubernativamente, en favor de la Hacienda pública. Las mismas autoridades tendrán la obligación de hacer cumplir lo prevenido en el presente reglamento, con sujeción á los Prefectos i bajo los apremios legales.

Comuníquese—Managua, diciembre 31 de 1868— **Guzman.**—El Ministro de Fomento—

NOTA: Se respeta el contenido original del texto, conservando la ortografía, gramática y redacción de la época en que fue elaborado.